

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de Octubre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha tres de octubre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 844-2012-R.- CALLAO, 03 DE OCTUBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 288-OBU-2012 (Expediente N° 16843) recibido el 01 de agosto del 2012, por medio del cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario solicita la modificación de la Resolución N° 567-2012-R.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 567-2012-R del 09 de julio del 2012, se otorgó subvención a favor del estudiante ANGEL DAVID CUYUBAMBA CHAVARRÍA, con Código N° 070538-K, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, por la suma de S/. 700.00 (setecientos nuevos soles), para atender parcialmente los gastos que ocasione su tratamiento médico; de conformidad a lo indicado por el Director de la Oficina de Bienestar Universitario mediante el Oficio N° 181-OBU-2012 de fecha 31 de mayo del 2012, en el cual propone otorgar una subvención por el monto de S/. 700.00 (setecientos nuevos soles);

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario mediante documento del visto, solicita la modificación de la Resolución N° 567-2012-R, sólo en el extremo correspondiente al monto a subvencionarse, ya que por error involuntario consignó la suma de S/. 700.00 debiendo ser de S/. 300.00; por lo que se hace necesario modificar la mencionada Resolución por el monto correcto;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación mediante Informe N° 1458-2012-UPEP/OPLA y Proveído N° 884-2012-OPLA de fechas 08 y 09 de agosto del 2012, respectivamente, informa que se puede modificar el informe para la subvención solicitada;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1458-2012-UPEP/OPLA y Proveído N° 884-2012-OPLA de la Oficina de Planificación de fechas 08 y 09 de agosto del 2012, al Informe Legal N° 1187-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 14 de setiembre del 2012, a la documentación sustentatoria en autos, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° MODIFICAR**, el numeral 1° de la Resolución N° 567-2012-R del 09 de julio del 2012; sólo en el extremo correspondiente al monto a subvencionar al estudiante **ANGEL DAVID**

CUYUBAMBA CHAVARRÍA, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

“1º **OTORGAR** subvención a favor del estudiante **ANGEL DAVID CUYUBAMBA CHAVARRÍA**, con Código N° 070538-K, de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica, por la suma de S/. 300.00 (trescientos nuevos soles), para atender parcialmente los gastos que ocasione su tratamiento médico.”

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, OPLA, OAGRA, OCI,
cc. OBU, USS, OCP, OFT, RE e interesado.